



Resolución Jefatural

N° 00165-2021-CENEPRED/J

San Isidro, 25 de Noviembre del 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 193-2021/CENEPRED/DGP/SNL del 22 de noviembre de 2021, emitido por la Subdirección de Normas y Lineamientos de la Dirección de Gestión de Procesos, y el Informe legal N° 184-2021-CENEPRED/OAJ del 24 de noviembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional del Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante, CENEPRED) es un organismo público ejecutor con calidad de pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Defensa;

Que, mediante la Ley N° 27157, "Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común", se aprobaron los procedimientos para el saneamiento de la titulación y de unidades inmobiliarias en las que coexisten bienes de propiedad exclusiva y de propiedad común, el mismo que en su artículo 25° establece que en todos los casos de regularización de edificaciones, el interesado debe presentar al Notario un informe técnico elaborado por un verificador, público o privado, ingeniero civil o arquitecto colegiado, que constate las características de la edificación;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 27157, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, estableció que cuando la naturaleza de la edificación en proceso de regularización lo requiera, el verificador responsable comunicará a la entidad rectora correspondiente que se requiere de un Informe Técnico emitido por un Verificador Ad Hoc, el cual ejerce su función como especialista y representante de cualquiera de las entidades rectoras llamadas por ley para la protección del patrimonio monumental, natural, la seguridad, entre otras;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2019-VIVIENDA se modificó el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27157 incluyendo al CENEPRED, en reemplazo del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú y el Instituto Nacional de Defensa Civil, como ente rector para cautelar la seguridad de edificaciones de más de cinco pisos, los centros y galerías comerciales, los campos feriales, los establecimientos de hospedaje, los edificios de concentración masiva de público;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 125-2021-CENEPRED/J se aprobó la versión actualizada (v 2.0) de la Directiva N° 001-2021-CENEPRED/DGP "Procedimiento de Selección, Acreditación, Registro, Designación y Actuación de los Verificadores Ad Hoc del CENEPRED", el cual establece el procedimiento para la selección, acreditación, registro, designación y actuación de los verificadores Ad Hoc del CENEPRED;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CENEPRED, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://cenepred.gob.pe/web/sistradoc/verifica_digital.php e ingresando los siguientes datos: Código: CAIWT, clave: 5929

Av. Del Parque Norte N° 313 - 319, Urb. Córpac, San Isidro, Lima
Central Telefónica: (511) 201-3550
mesadepartes@cenepred.gob.pe
www.cenepred.gob.pe

Que, mediante el Informe Técnico N° 193-2021-CENEPRED/DGP/SNL del 22 de noviembre de 2021, la Subdirección de Normas y Lineamientos de la Dirección de Gestión de Procesos comunica que se ha culminado con el proceso de selección antes mencionado, habiéndose determinado que veintidós (22) profesionales cumplieron los requisitos exigidos en la Directiva vigente;

Que, resulta pertinente aprobar la acreditación de los profesionales que alcanzaron una vacante en el proceso de selección para la acreditación de verificadores ad hoc convocada por este Centro Nacional, los mismos que serán los responsables de elaborar los informes de verificación Ad Hoc, en el marco de lo establecido en la Ley N° 27157 y su Reglamento;

Con el visto de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Dirección de Gestión de Procesos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27157, "Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común" y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2019-VIVIENDA; la Resolución Jefatural N° 125-2021-CENEPRED/J que aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 001-2021-CENEPRED/DGP "Procedimiento de Selección, Acreditación, Registro, Designación y Actuación de los Verificadores Ad Hoc del CENEPRED", y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 046-2021-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la acreditación como Verificadores Ad Hoc del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, de los profesionales señalados en el Cuadro de Méritos que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Directiva N° 001-2021-CENEPRED/DGP.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección de Gestión de Procesos prosiga con las gestiones necesarias para la inscripción y registro de los profesionales acreditados ante las entidades competentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional (www.cenepred.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

Gral. Brig. EP (r)

MARCO ANTONIO JAYMEZ REBOSIO

Jefe del CENEPRED



CUADRO DE MÉRITOS DE POSTULANTES A VERIFICADORES AD HOC DEL CENEPRED

LIMA METROPOLITANA

N°	Nombres y Apellidos	Especialidad	N° CAP/CIP	Orden de mérito
1	MARITZA VILMA SOTO GODOY	ARQUITECTA	3365	1
2	GIOVANNA PAOLA CHÁVEZ VARGAS	ARQUITECTA	6695	2
3	MARIANELLA MOSCOSO ALOSILLA	ARQUITECTA	4115	3
4	MAFALDA NINOSKA PÉREZ FLORES	ARQUITECTA	3903	4
5	BLANCA ROSA DIAZ CRUZ	ARQUITECTA	5055	5
6	VILMA ILIANA VERÁSTEGUI LEDESMA	ARQUITECTA	3352	6
7	RICARDO ENRIQUE FELIX BARRIGA-LARRIVIERE LARRIVIERE	ARQUITECTO	2201	7
8	OSCAR DE LOS MILAGROS OYOLA VALLEJOS	ING. CIVIL	38626	8
9	YURY DAY SÁNCHEZ-GUILNET LEÓN	ARQUITECTA	4158	9
10	SILVANA ELIZABETH TERNERO JESUSI	ARQUITECTA	12651	10

AREQUIPA

N°	Nombres y Apellidos	Especialidad	N° CAP/CIP	Orden de mérito
1	LUIS JAVIER SALINAS SANCHEZ	ARQUITECTO	3602	1

CUSCO

N°	Nombres y Apellidos	Especialidad	N° CAP/CIP	Orden de mérito
1	DOMINGA CELIA GONZALES CHACON	ARQUITECTA	6004	1
2	NOEMI ALVARADO VALENCIA	ARQUITECTA	6647	2
3	DANIEL FARFÁN MARTÍNEZ	ARQUITECTO	7497	3

ICA

N°	Nombres y Apellidos	Especialidad	N° CAP/CIP	Orden de mérito
1	MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MUÑOZ	INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA	107105	1

JUNIN

N°	Nombres y Apellidos	Especialidad	N° CAP/CIP	Orden de mérito
1	HILTON ANTONIO LÓPEZ BENDEZÚ	ARQUITECTO	9525	1

LA LIBERTAD

N°	Nombres y Apellidos	Especialidad	N° CAP/CIP	Orden de mérito
1	JULIA LOTTY PECHÓN BUSTAMANTE	ARQUITECTA	5920	1
2	JUAN BALTAZAR GÓMEZ ALZA	ARQUITECTO	6263	2

PUNO

N°	Nombres y Apellidos	Especialidad	N° CAP/CIP	Orden de mérito
1	FREDY CALSIN APAZA	ARQUITECTO	6105	1
2	RICHARD SATURNINO VÁSQUEZ PONCE	ING. MECANICO ELECTRICISTA	100196	2



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CENEPRED, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://cenepred.gob.pe/web/sistradoc/verifica_digital.php e ingresando los siguientes datos: Código: CAIWT, clave: 5929

Av. Del Parque Norte N° 313 - 319, Urb. Córpac, San Isidro, Lima
Central Telefónica: (511) 201-3550
mesadepartes@cenepred.gob.pe
www.cenepred.gob.pe

LAMBAYEQUE

N°	Nombres y Apellidos	Especialidad	N° CAP/CIP	Orden de mérito
1	MILTON CÉSAR AUGUSTO LUNA VARGAS	ARQUITECTO	6102	1
2	JAMES ELOY URIARTE PALACIOS	ARQUITECTO	7127	2



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CENEPRED, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://cenepred.gob.pe/web/sistradoc/verifica_digital.php e ingresando los siguientes datos: Código: CAIWT, clave: 5929

Av. Del Parque Norte N° 313 - 319, Urb. Córpac, San Isidro, Lima
Central Telefónica: (511) 201-3550
mesadepartes@cenepred.gob.pe
www.cenepred.gob.pe